

REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COORDINADOS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Guadalajara, Jal., enero 24 de 1983

Flavio Romero de Velasco, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y

CONSIDERANDO:

I.- Que por Decreto No. 9998 del Honorable Congreso Local publicado el 24 de junio de 1979, se adicionó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo con el Art. 23 C y por el cual se creó el Departamento de los Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social en el Estado, iniciándose así la reforma integral del Sistema Penitenciario en Jalisco y que ha dado como resultado que nuestro Estado se encuentre a la vanguardia en atención y tratamiento de aquellos que sufren las consecuencias de la aplicación del derecho penal.

II.- A raíz de lo anterior se ha estructurado en forma integral todo el sistema de Prevención y Readaptación Social, se construyeron los edificios del Centro de Readaptación Social, del Reclusorio Preventivo de la zona Metropolitana y del Reclusorio para Mujeres; en lo jurídico, se han revisado y reformado todas las normas tendientes a la rehabilitación del delincuente, se puso en vigor la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, para el Estado de Jalisco, se han modernizado absolutamente todos los sistemas de readaptación del delincuente y la reforma se ha llevado hasta los campos del derecho penal y de la prevención social.

III.- No obstante el considerable avance que se ha tenido en materia del penitenciarismo en Jalisco, se ha impuesto ahora como una necesidad insoslayable, que el Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, tenga una estructura orgánica que coadyuve al óptimo funcionamiento del mismo y que pueda ayudar al logro de los objetivos que le competen, ya que al contarse con una estructura orgánica que norme la relación de funciones y de labores entre todos aquellos trabajadores que prestan sus servicios a la institución, desde luego se podrá organizar el trabajo con equidad, tranquilidad para el propio trabajador.

Además si bien la relación de los trabajadores del Gobierno del Estado, para con éste, se encuentra contemplada en la propia Ley de Servidores Públicos, pero dada la peculiaridad de las funciones que se desempeñan en estos Centros de Rehabilitación Social, requieren de un régimen legal que clarifique tanto la relación laboral y delimite las funciones y atribuciones de los funcionarios, y empleados al servicio del Departamento de los Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, máxime que la labor que ahí se desarrolla, más que administrativa debe ser humana y de servicio social, ya que así lo exige el Sistema de Rehabilitación del delincuente y su posterior integración a la sociedad a la cual se sustrajo al infringir la norma penal, por consiguiente he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COORDINADOS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TITULO I

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA

Artículo 1.- Al Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, como dependencia del Poder Ejecutivo, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, la Ley de Tratamiento de Menores de Conducta Irregular y los reglamentos e instructivos de las instituciones que quedan bajo su jurisdicción, le compete:

- I. Realizar, en correlación con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal, la prevención primaria, secundaria y terciaria, general y especial del delito en el territorio de Jalisco, de conformidad a la evolución social que presente la propia entidad;
- II. Llevar a cabo el tratamiento de los menores de conducta irregular de conformidad a lo establecido en la ley respectiva, y a través de un sistema ajeno a cualquier técnica aplicada a los adultos delincuentes, promoviendo la creación de una red de instituciones especializadas para tal efecto;
- III. La ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad del Estado de Jalisco;
- IV. Crear, un sistema integral de instituciones de tratamiento penal así como de prisiones preventivas, supervisando su organización y funcionamiento, de conformidad a lo que establece la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad;
- V. Establecer los programas de política criminológica necesarios, para evitar la creación y desarrollo de factores criminógenos, en la comunidad jalisciense;
- VI. Crear un sistema de investigación y estudios científicos en torno a la prevención del delito y tratamiento al delincuente, a través del Instituto Jalisciense de Ciencias Penales; y
- VII. Presidir el Consejo del Departamento, que estará integrado por el propio jefe del mismo y los directores de área.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 2.- Al Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, le competen las atribuciones siguientes:

- I. Establecer convenios con la Federación y los Estados, para llevar a buen fin los objetivos de la materia, de conformidad a intereses comunes;
- II. Coordinarse con organismos internacionales especializados, a fin de establecer intercambios de tipo científico y experiencias sobre la misma materia;
- III. Promover la creación de una red de dependencias, públicas y privadas, que ayuden a cubrir en la mejor forma los objetivos de política criminológica en el Estado;
- IV. Someter a consideración del Ejecutivo, las iniciativas de leyes, reglamentos, instructivos y programas, que ayuden al desenvolvimiento total del propio Departamento;
- V. Opinar ante el Ejecutivo para que otorgue o rechace según el caso, la libertad condicional, la remisión parcial de la pena, la prelibertad y los demás beneficios previstos en las leyes de la entidad, en correlación con los consejos técnicos interdisciplinarios de cada institución;
- VI. Crear, organizar, desarrollar y supervisar el Centro Médico de Reclusorios;

- VII. Establecer un sistema apropiado de tratamiento para los grupos especiales de delincuentes;
- VIII. Proveer tratamiento institucional o extrainstitucional de las personas que tengan más de 65 años de edad, de conformidad al artículo 39 del Código Penal para el Estado de Jalisco;
- IX. Otorgar tratamiento específico y diverso del general, ya sea institucional o extrainstitucional a los jóvenes delincuentes que se encuentran entre los 18 y 21 años de edad, previo dictamen de los consejos técnicos interdisciplinarios;
- X. Aplicar tratamiento específico, también institucional o extrainstitucional, a los inimputables, a los incurables, enfermos mentales, débiles mentales y sordomudos;
- XI. Orientar a la familia de los menores infractores y de conducta irregular, y a la del delincuente para que contribuyan y apoyen los programas que al respecto se establezcan;
- XII. Planificar y auxiliar a la víctima del delito, de conformidad a lo previsto en la ley respectiva; y
- XIII. Las demás que emanen de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, así como de otras leyes, reglamentos y acuerdos del Ejecutivo Estatal, sobre la materia.

TITULO II

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Artículo 3.- Las atribuciones y funciones del Jefe del Departamento, son las siguientes:

- I. Promover la creación, desarrollo, supervisión y evaluación del sistema integral de prevención del delito en sus diversos ámbitos, primario, secundario y terciario, general y especial, el cual estará basado en los principios científicos y humanitarios que proveen las doctrinas actuales, ajenos siempre a la represión y el castigo;
- II. Disponer las medidas necesarias, para que el tratamiento que se otorgue en el ámbito de los infractores infantojuveniles, sea completamente diferente del que se confiere a los adultos;
- III. Tomar las medidas pertinentes para que los procesados se encuentren separados de los sentenciados, los hombres de las mujeres y los menores de los adultos;
- IV. Proponer al Ejecutivo del Estado, los lineamientos generales de política criminológica, que tienda a establecer una defensa social e integral, que comprenda, tanto al individuo delincuente como a la víctima dañada y a la protección de la comunidad;
- V. Supervisar los sistemas de clasificación tanto de menores como de adultos y vigilar que el tratamiento que se otorgue en los distintos ámbitos y momentos del sistema que se implante, se lleve a cabo a través del uso de la interdisciplina;
- VI. Fomentar programas constantes de investigación científica sobre la prevención y tratamiento de la delincuencia;
- VII. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el adecuado funcionamiento de las instituciones que se encuentran bajo su jurisdicción, así como de aquellas otras que por la materia de su

competencia tienen una estrecha relación con las funciones del Departamento, en especial del Patrono de Tratamiento Postinstitucional, de la Industria Jalisciense de Ciencias Penales, de conformidad a las leyes respectivas;

- VIII. Promover, realizar y evaluar campañas constantes de prevención en sus diversos aspectos y niveles, en contra de la mendicidad, la prostitución, la farmacodependencia, alcoholismo y las conductas irregulares y antisociales que afecten a la comunidad;
- IX. Exigir el cumplimiento de las leyes, reglamentos, instructivos, programas y sistemas en el desenvolvimiento de las actividades institucionales o extrainstitucionales;
- X. Participar en la forma y límites que marcan las leyes respectivas en los organismos que dependan del Departamento o que tengan conexión con él;
- XI. Representar al Departamento en todos los actos oficiales;
- XII. Delegar en forma provisional o transitoria, según las circunstancias y comisiones que se le confieran, alguna o algunas atribuciones específicas a que se refiere el presente cuerpo de preceptos;
- XIII. Realizar visitas periódicas a las instituciones de tratamiento e instituciones que dependan del propio Departamento;
- XIV. Acordar directamente con el Gobernador del Estado, en relación con cada uno de los capítulos que comprende la acción del Departamento y la política criminológica establecida, a efecto de informar detalladamente sobre la situación general y particular del mismo, y recibir instrucciones sobre la forma en que deben resolverse los problemas que se susciten;
- XV. Presidir el Consejo Técnico Interdisciplinario del Departamento y supervisar los de las demás instituciones con voz y voto de calidad;
- XVI. Elaborar y realizar programas de audiencia directa con los internos y empleados y, cuando haya necesidad, también con los familiares de los internos a fin de resolver los problemas que se presenten, de tal forma que puedan alcanzarse los objetivos de la propia dependencia satisfactoriamente;
- XVII. Realizar el informe anual de actividades y someterlo a la consideración del Ejecutivo del Estado;
- XVIII. Evaluar anualmente los programas implantados y los resultados obtenidos, informando al Ejecutivo del Estado al respecto y sugiriendo, en ese mismo acto, la política criminológica a seguir; y
- XIX. Las demás atribuciones y funciones que surjan de las leyes y reglamentos respectivos o aquellas que devengan de los acuerdos expedidos por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 4.- Para lograr los objetivos del Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, y realizar sus funciones y atribuciones, la Jefatura contará con las siguientes direcciones generales:

- I. De Readaptación Social;
- II. De Prevención Social;
- III. De Consejos Técnicos; y

IV. De Administración.

Asimismo, contará con el auxilio, y quedará también sujeto a su jurisdicción y mando, el personal de todas las instituciones de tratamiento, tanto de adultos como de menores, de prevención y ejecución en el Estado, de conformidad a los reglamentos internos respectivos.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION DE READAPTACION SOCIAL

Artículo 5.- Son atribuciones de la Dirección de Readaptación Social las siguientes:

- I. Resolver integralmente los problemas jurídicos que afronta el Departamento, por lo que hace al ámbito de reclusión preventiva como de ejecución penal;
- II. Supervisar el funcionamiento de todas las instituciones de tratamiento de adultos que existan en el Estado y las que pudieran construirse en el futuro, dentro de la política criminológica establecida;
- III. Recibir en audiencia, planificadamente, a los internos que así lo soliciten, para los efectos de obtener una mejor solución a los problemas institucionales que les afecten;
- IV. Elaborar programas de atención a los reclusos de todo el Estado;
- V. Cubrir las ausencias del Jefe del Departamento cuando éste así lo disponga, rindiendo de inmediato el informe correspondiente;
- VI. Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los sistemas de control de archivo, actualizándolo constantemente y procurando aprovechar elementos de la computación y estadística a fin de crear un sistema de banco de datos sobre la materia;
- VII. Presentar programa anual de actividades a desarrollar de conformidad a la política criminológica establecida por el Departamento, tendiente siempre al mejoramiento de los sistemas de tratamiento preventivo y penal;
- VIII. Participar con voz y voto en el Consejo Técnico del Departamento;
- IX. Orientar a los directores de las instituciones de tratamiento penal, constantemente, respecto de sus atribuciones, funciones, obligaciones, responsabilidades y métodos de trabajo más idóneos;
- X. Cuando el caso lo amerite y que no sea posible contar con el auxilio del subdirector respectivo, también substituirá en forma eventual, al Director de la institución que se encuentre ausente;
- XI. Informar al Jefe del Departamento de las irregularidades que se presenten en las instituciones de tratamiento penal, para que éste tome de inmediato las medidas necesarias;
- XII. Acordar por lo menos una vez a la semana con el Jefe del Departamento y en caso de emergencia, de inmediato;
- XIII. Coadyuvar para que los programas de selección de personal en sus diversos niveles se realicen adecuadamente, supervisando las deficiencias que en la práctica se confronten en las diversas instituciones. También sugerirá la forma de evitar futuras deficiencias;
- XIV. En correlación con la Dirección de Consejos Técnicos, Planificar, Desarrollar y Supervisar

los programas de atención técnica, en los diversos momentos del sistema, tanto en el ámbito preventivo como en el ejecutivo, bien se trate de internos, como de sus familiares o de las víctimas;

- XV. Supervisar el buen funcionamiento de la institución abierta y de los sistemas extrainstitucionales que dependan del Departamento;
- XVI. Efectuar trabajos de investigación científica, en correlación con la Dirección de Consejos Técnicos, que ayuden a mejorar constantemente los sistemas implantados;
- XVII. Establecer un sistema de información adecuada, para sus subalternos, a fin de que cualquier actividad que realicen cuente con su visto bueno; y
- XVIII. Las demás que le sean conferidas por el Jefe del Departamento, que devengan de sus actividades y que se establezcan en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 6.- Para lograr su cometido, la Dirección de Readaptación Social, contará con los siguientes elementos:

- I. Subdirección Jurídica;
- II. Oficina de trámite;
- III. Archivo;
- IV. Subdirecciones jurídicas de las instituciones preventivas o de tratamiento; y
- V. Los empleados administrativos que le asigne el presupuesto.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION DE PREVENCION SOCIAL

Artículo 7. Son atribuciones de la Dirección de Prevención Social las siguientes:

- I. Realizar los programas de prevención primaria, secundaria y terciaria, general y especial, que se establezcan de acuerdo con la política de defensa social del Departamento;
- II. Planificar, organizar y supervisar las instituciones y sistemas con que el Departamento cuenta, para la atención, orientación y adaptación de personas que observen conductas asociales y parasociales;
- III. Planificar, organizar y supervisar el desarrollo de instituciones con las cuales cuenta el Departamento para atender, orientar y adaptar a los menores infractores, cuidando que en ningún caso los sistemas que se apliquen para la resocialización de los menores, sean similares a los que se aplican a los adultos;
- IV. Organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de los sistemas de tratamiento que se implanten, tanto por lo que hace a los menores infractores como a los menores de conducta parasocial;
- V. Realizar las investigaciones científicas necesarias en los campos de su competencia, a fin de mejorar sistemas;
- VI. Sugerir al Jefe del Departamento, los programas que deben realizarse para prevenir el delito y conducir a la comunidad al aprovechamiento de su potencial positivo;

- VII. Crear, organizar y supervisar las clínicas de conducta que sean necesarias y distribuir las regionalmente;
- VIII. Planificar, organizar y supervisar el desarrollo de los centros de observación que se requieran para el estudio, diagnóstico y pronóstico de los menores y de aquellos que observen conducta parasocial y antisocial;
- IX. Planificar y supervisar el desarrollo de las instituciones de tratamiento, las casas de paso intermedio y los demás organismos, cuya existencia se requiera para cumplimentar los objetivos de la prevención del delito y de la atención a menores de conducta irregular e infractores;
- X. Establecer los lineamientos científicos sobre los cuales deberán funcionar las Juntas Interdisciplinarias de Comunidad y supervisar su desarrollo;
- XI. Llevar a cabo, campañas comunitarias, urbanas y rurales a nivel estatal, sobre la prevención del delito y la transformación de patrones culturales negativos;
- XII. Establecer contacto y conexión con instituciones o empresas que coadyuven a la realización de los objetivos de la prevención en sus diversos ámbitos y niveles;
- XIII. Crear, presidir y coordinar las asociaciones de ayuda a menores con problemas e irregularidades de conducta;
- XIV. Crear bolsas de trabajo en forma coordinada con otras instituciones de ayuda, a fin de evitar, hasta donde sea posible, el desempleo;
- XV. Constituir la escuela de padres de familia;
- XVI. Atender a los preliberados en clínica de conducta, dentro de los lineamientos y alcances que fije el Jefe del Departamento, en correlación con los directores de consejos técnicos y de readaptación social;
- XVII. Publicar el resultado de las investigaciones y trabajos realizados, en correlación con la Dirección de Consejos Técnicos;
- XVIII. Realizar evaluaciones anuales de trabajo e informar sobre los resultados al Jefe del Departamento;
- XIX. Acordar, por lo menos una vez por semana con el Jefe del Departamento y en cualquier momento en caso de emergencia;
- XX. Establecer un sistema de información adecuada, para sus subalternos, a fin de que cualquier actividad que realicen cuente con su visto bueno; y
- XXI. Las demás que le sean conferidas por el Jefe del Departamento, que devengan de sus actividades y que se establezcan en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 8.- Para lograr su cometido, la Dirección de Prevención Social, contará con los siguientes elementos:

- I. Subdirección Técnica;
- II. Centros de observación para menores;
- III. Aldeas de tratamiento;

- IV. Consejos tutelares;
- V. Granjas de recuperación;
- VI. Casas de paso intermedio y protección;
- VII. Hogares sustitutos; y
- VIII. Casas de protección social.

Artículo 9.- Dispondrá, además, del personal técnico, administrativo y de preceptoría que sus necesidades reclamen y que le asigne el presupuesto, así como de la colaboración que se obtenga de otras instituciones públicas y privadas, relacionadas con el ámbito de la prevención del delito.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION DE CONSEJOS TECNICOS

Artículo 10.- Las atribuciones y funciones de la Dirección Coordinadora de Consejos Técnicos, son las siguientes:

- I. Establecer los criterios, coordinar y supervisar la realización de todos los estudios interdisciplinarios de la población de internos de las diversas instituciones, tanto preventivas como de tratamiento penal y menores, en las diferentes etapas del sistema implantado y de conformidad a lo que establecen las leyes, reglamentos e instructivos, cuidando de que se respete la diferencia de trato y tratamiento entre adultos y menores;
- II. Realizar estudios científicos en forma autónoma o en correlación con las diferentes direcciones del Departamento, debiendo publicar los resultados;
- III. Supervisar las actividades y programas del Instituto Jalisciense de Ciencias Penales, sugiriendo los planes para un mejor desenvolvimiento de sus labores;
- IV. Supervisar los programas y actividades del Centro Médico de Reclusorios y los diversos de las instituciones de tratamiento;
- V. Supervisar y orientar a los consejos técnicos interdisciplinarios de las instituciones en toda su acción, cuidando de que siempre su funcionamiento sea eficaz y científico, y que la toma de decisiones sea ajena a cualquier improvisación, emotividad o consigna y de igual forma procederá en la junta interdisciplinaria de comunidad;
- VI. Asesorar los sistemas de tratamiento implantados en sus diversas etapas;
- VII. Orientar y supervisar las terapias que se implanten en las diferentes áreas, con capacidad para rectificarlas, anularlas o ratificarlas;
- VIII. Planificar, organizar y desarrollar el Museo Criminológico;
- IX. Planificar, organizar y supervisar la biblioteca criminológica especializada del Departamento;
- X. Establecer correspondencia e intercambio de publicaciones, con organizaciones científicas especializadas en ciencias penales;
- XI. Supervisar en correlación con el Director de Readaptación Social, la concesión de los beneficios que se establecen en las leyes y reglamentos en favor de los internos, asegurando el total cumplimiento de las resoluciones emitidas;

- XII. Crear políticas científico criminológicas, que ayuden a resolver los problemas del Departamento y proponer al Jefe las bases de la política de la materia que se debe aplicar dentro del ámbito de la política de orden público;
- XIII. Realizar estudios científicos en todos los ámbitos de la prevención del delito y del tratamiento al delincuente y publicar sus resultados;
- XIV. Planificar, crear, organizar y desarrollar la revista del Departamento, con un exclusivo espíritu de divulgación científica e impidiendo cualquier publicación ajena a este propósito;
- XV. Proporcionar a la jefatura del Departamento la evaluación e informe anual de resultados y actividades;
- XVI. Acordar con el Jefe del Departamento, cuando menos una vez por semana o en cualquier momento en caso de emergencia;
- XVII. Participar con voz y voto en el consejo técnico del Departamento y en el de las instituciones;
- XVIII. Conocer las irregularidades que se cometan en los distintos ámbitos técnicos en relación con la aplicación de la interdisciplina, sugiriendo su enmienda de inmediato a la jefatura;
- XIX. Organizar congresos, ciclos de conferencias y eventos que mejoren, motiven y actualicen al personal del Departamento en sus diversos niveles y que sensibilicen a la comunidad jalisciense en torno a las tareas de readaptación social;
- XX. Establecer un sistema de información adecuada, para sus subalternos a fin de que cualquier actividad que realicen cuente con su visto bueno; y
- XXI. Las demás que le sean conferidas por el Jefe del Departamento, que devengan de sus actividades y que se establezcan en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 11.- Para cumplir con sus atribuciones y realizar sus funciones, la Dirección de Consejos Técnicos, contará con los siguientes elementos:

- I. Subdirección Técnica;
- II. Subdirección de Trabajo Social;
- III. Subdirección de Comunicación; y
- IV. Personal técnico del Departamento y de todas las instituciones de tratamiento, los coordinadores y subdirectores de las áreas técnicas, así como los empleados administrativos que le asigne el presupuesto.

CAPITULO V

DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

- I. Organizar, coordinar y dirigir el desarrollo de las actividades administrativas que coadyuven al logro de los objetivos del Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social;
- II. Elaborar proyectos y programas de trabajo de la Dirección al inicio de cada año;

- III. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos, recabando el informe de necesidades o programas a realizar en cada área;
- IV. Establecer un sistema de comunicación formal interno y externo en el que el personal de la Dirección, informe de todas y cada una de las acciones realizadas por su área, y en casos especiales la Dirección Administrativa recabará el visto bueno del Jefe del Departamento;
- V. Presentar ante el Jefe del Departamento, el informe anual de actividades para los efectos de glosarlos al general que el Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social debe rendir al Ejecutivo;
- VI. Establecer relaciones con la Tesorería General del Estado y la Proveduría para que se elaboren planes que lleven a cabo la cumplimentación de las necesidades del Departamento con la mayor prontitud y eficacia;
- VII. Autorizar todas aquellas operaciones que implique el ingreso o el egreso de recursos económicos, así como las solicitudes de aprovisionamiento o servicio que se generen;
- VIII. Supervisar y controlar a los administrativos de las instituciones, en el ejercicio de su actividad, cuidando que el funcionamiento sea eficaz y que la toma de decisiones sea ajena a cualquier improvisación, emotividad o consigna. En los casos de disidencia se resolverán en acuerdo del Director General Administrativo con el Jefe del Departamento;
- IX. Nombrar, remover, aceptar renunciaciones y conceder licencias al personal de Departamento conforme a las condiciones generales del trabajo de la legislación correspondiente. Previo acuerdo con las direcciones respectivas y la Jefatura del Departamento;
- X. Establecer un sistema de estímulos y sanciones, para el mejoramiento del personal;
- XI. Participar con voz y voto en el Consejo Técnico del Departamento;
- XII. Representar al Jefe de Departamento previo acuerdo y cuando éste lo juzgue necesario;
- XIII. Coadyuvar en las tareas que realiza la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, en la sugerencia de técnicas de desenvolvimiento e incremento de trabajo en todos los niveles, a fin de que, ofreciendo el 100 por ciento de la mano de obra al personal de internos, se logre la productividad necesaria;
- XIV. Coadyuvar al desenvolvimiento de las tareas del CECATI instalado en los centros de tratamiento del Departamento;
- XV. Coadyuvar en la creación y aplicación de métodos y sistemas en cada una de las áreas del Departamento, a fin de que éstos rindan al máximo su propio potencial;
- XVI. Asesorar en la planeación y ejecución de las actividades técnico-administrativas, apoyando técnicamente a los funcionarios y empleados, asistiéndolos y coordinándolos en aquellos aspectos de la organización, métodos y procedimientos de trabajo, que permitan mejorar sistemática y permanentemente la eficiencia de la dependencia para el mejor cumplimiento de sus objetivos y programas;
- XVII. Supervisar la contabilidad de las instituciones y practicar auditorías contables y/o administrativas, así como inventarios, previo aviso y acuerdo del Jefe del Departamento;
- XVIII. Vigilar que los sistemas de organización y/o control, diseñados por las Dirección y aprobados por el Jefe del Departamento, sean implementados; y

XIX. Coordinar el reclutamiento, selección, capacitación, inducción y control de los recursos humanos para todas las áreas del Departamento y sus instituciones.

Artículo 13.- La subdirección de personal, informará mensualmente o cuántas veces sea necesario a la Dirección Administrativa, sobre el total de personal reclutado, y los resultados obtenidos en su proceso de selección, remitiendo copia de los exámenes practicados; así como de la hoja de integración con los que se integrará el archivo general de la Dirección Administrativa.

Artículo 14.- También estará dentro de sus funciones y atribuciones las siguientes:

- I. Coadyuvar en el desenvolvimiento de los programas educativos y culturales de todas las instituciones;
- II. Elaborar y tramitar el visto bueno de los nombramientos de todo el personal después del proceso de selección y capacitación en cada caso, salvo aquellos acuerdos especiales del Jefe del Departamento;
- III. Llevar a cabo puntualmente el pago de salarios y compensaciones de todas las áreas y niveles del personal;
- IV. Controlar al personal del Departamento en lo que respecta a la disciplina, asistencia y puntualidad;
- V. Programar en coordinación con las demás direcciones, los descansos y vacaciones del personal, para someterlas a la autorización del Jefe del Departamento;
- VI. Administrar las tiendas de todas las instituciones de tratamiento penal en el Estado, aplicando las utilidades a los gastos imprevistos y urgentes;
- VII. Planear, controlar y supervisar el registro de los movimientos monetarios que generan las actividades de los centros, así como la elaboración de reportes y estados, financieros;
- VIII. Crear y actualizar constantemente un sistema de inventarios de todos los bienes de las instituciones de tratamiento de adultos, como de menores;
- IX. Planificar, organizar, implementar y controlar un sistema que ayude a tener la materia prima de alimentos en cantidad suficiente y sin retardos, al mismo tiempo que estos sean variados, adecuados y sean distribuidos con puntualidad en las instituciones, coordinándose con los departamentos médicos de cada institución, procurando balancear las dietas individualizadamente, de conformidad a la edad, tipo de trabajo desarrollado y al estado físico del interno;
- X. Planear, controlar, dirigir y supervisar las actividades relativas al aprovisionamiento, almacenaje y distribución de los materiales, medicamentos y equipo en general, así como de la prestación de servicios necesarios en el Departamento y en las instituciones;
- XI. Optimizar el manejo de los recursos económicos, y materiales a través de la correcta planeación, así como efectivo registro y control de los mismos;
- XII. Programar, realizar y supervisar el mantenimiento de todas las instituciones del Departamento, dando una atención especial al mantenimiento de los sectores de mayor importancia como son, el alumbrado, las plantas de emergencia, la subestación eléctrica, sistemas de bombeo, transporte y los servicios generales; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por el Jefe del Departamento, que devengan de sus actividades y que se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 15.- Para cumplir con sus atribuciones y realizar sus funciones, la Dirección Administrativa contará con los siguientes elementos:

- I. Subdirección Operativa;
- II. Departamento de Sistemas y Procedimientos;
- III. Departamento de Contraloría;
- IV. Departamento de Servicios Generales;
- V. Subdirección de Personal;
- VI. Departamento de Control de Personal;
- VII. Departamento de Selección y Capacitación; y
- VIII. Administradores de todas las instituciones y demás personal administrativo que se asigne presupuestalmente.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL EN GENERAL

Artículo 16.- El Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, tendrá el personal que requiera para el ejercicio de sus funciones en sus niveles ejecutivos, administrativo, técnico y de custodia.

Artículo 17.- El horario del personal, se establecerá de conformidad a las necesidades de cada dependencia del Departamento, pero nunca será menor de 7 horas diarias.

Artículo 18.-Las instituciones cuyo horario sea mayor de 7 horas, concederán un alimento.

Artículo 19.-El personal de custodia, funcionará, 24 horas de trabajo, por 48 horas de descanso, siempre y cuando no existan emergencias y esté toda la plantilla cubierta. Sin embargo, deben estar en disponibilidad en cualquier momento.

Artículo 20.-Los directores, subdirectores, jefes de vigilancia y administradores de instituciones de tratamiento, deberán vivir en la institución, o muy cerca de ella, para los efectos de estar en disponibilidad en cualquier momento.

Asimismo, el Jefe del Departamento, deberá estar disponible en cualquier momento y en caso de ausencia se deberá recurrir, previo acuerdo del mismo, al Director de Readaptación Social o de Prevención Social.

TRANSITORIO

UNICO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Guadalajara, Jalisco, enero 25 de 1983

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Flavio Romero de Velasco

El Secretario General de Gobierno

Lic. Alfonso de Alba Martín

El Jefe del Departamento de Servicios Coordinados

de Prevención y Readaptación del Estado

Lic. Antonio Sánchez Galindo

**REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COORDINADOS DE
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

EXPEDIDO: 25 DE ENERO DE 1983.

PUBLICACION: 5 DE MARZO DE 1983.

VIGENCIA: 6 DE MARZO DE 1983.